

CONVENIO DE COOPERACION E INTERCAMBIO EDUCACIONAL Y CIENTIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (REPUBLICA DEL PARAGUAY) A TRAVES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE (REPUBLICA DE CHILE) A TRAVES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS.

La Universidad Nacional de Asunción, Provincia de San Lorenzo, República del Paraguay, representada por su Rector, Prof. Dr. Luis H. Berganza, a través de la Facultad de Ciencias Veterinarias y la Universidad Austral de Chile, Provincia de Valdivia, República de Chile, representada por su Rector, Dr. Erwin Haverbeck O., a través de la Facultad de Ciencias Veterinarias -por la otra- y considerando:

1. El Convenio Básico de Cooperación Educativa de Intercambio Cultural y de Becas, suscrito entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de la República de Chile.
2. La conveniencia de fortalecer el entendimiento y la cooperación, el intercambio de conocimientos y experiencias entre las Universidades de los países hermanos de Sudamérica.
3. Que una forma de implementar los propósitos antes señalados es mediante la intensificación de las relaciones entre docentes, investigadores y alumnos de ambas Universidades.
4. La Universidad Nacional de Asunción, Paraguay, representada por su Rector, Prof. Dr. Luis H. Berganza, y la Universidad Austral de Chile, representada por su Rector, Dr. Erwin Haverbeck O.

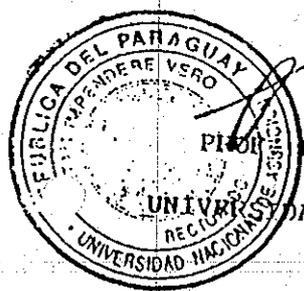
SE ACUERDA:

1. Promover el intercambio de Investigadores y Docentes de ambas Universidades.
Se iniciará con los proyectos específicos existentes entre las Facultades de Ciencias Veterinarias de ambas Universidades. Con posterioridad podrán incorporarse las demás Facultades de la Universidad Nacional de Asunción y de la Universidad Austral de Chile, que se interesen en participar del presente Convenio.
2. Promover la realización de cursos, seminarios, programas de investigación y de adiestramiento para profesores y alumnos y fomentar el intercambio de información, bibliografía y material para la docencia y la investigación entre los organismos antes indicados.
3. Este Convenio tendrá una duración de tres años a partir de la fecha de suscripción del mismo, renovándose tácita y automáticamente por similar período, si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención de ponerle término. En caso de ponerse término deberá comunicarse con una anticipación mínima de cuatro meses a la fecha en que debe renovarse.



26 16 E

4. Las partes convienen en que atenderán los compromisos antes indicados en la medida de sus posibilidades, sin perjuicio del apoyo que puedan obtener de organismos internacionales o intergubernamentales.
5. El presente Convenio se firma en (4) cuatro ejemplares, quedando (2) dos en poder de cada Universidad.



Luis H. Berganza
DR. LUIS H. BERGANZA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION

Erwin Haberbeck O.
PROF. DR. ERWIN HABERBECK O.
RECTOR
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

A. B. C. ...